



RESOLUCIÓN N° 690

“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, CON C.I. N° 2.600.822, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL”.

-1-

Asunción, 24 de diciembre de 2025.

VISTO:

La Nota N.P.H.C.D. N° 3668 de fecha 10 de noviembre del 2025 presentada por la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional; la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”; el Decreto N° 3248/25 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N.P.H.C.D. N° 3668 de fecha 10 de noviembre de 2025, individualizada bajo expediente MEU SENAVER N° 8294/25, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional solicita la prórroga del comisionamiento temporal del funcionario *Antonio Mendoza Lugo*, con C.I. N° 2.600.822, a fin de que el mismo siga prestando sus servicios dentro de la estructura orgánica de dicho Organismo, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

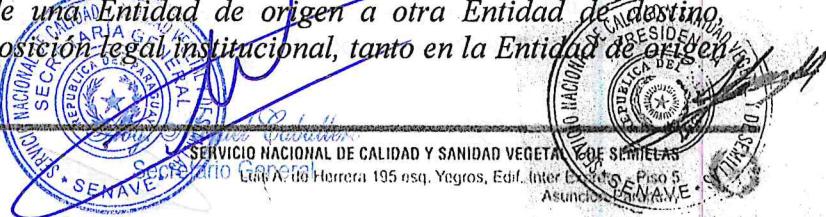
Que, por Nota DGP N° 1254/2025 de fecha 17 de diciembre del 2025, la Dirección de Gestión de Personas remite todos los informes relacionados al funcionario *Antonio Mendoza Lugo*, con C.I. N° 2.600.822, elevando el expediente a consideración para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, según los antecedentes que obran en el SENAVER relativos a la comisión transitoria de funcionarios para prestar servicios en otros organismos del Estado, y atendiendo al objetivo de apoyar la política de fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, resulta pertinente autorizar la comisión interinstitucional de la citada funcionaria.

Que, el Decreto N° 3248/25 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, contempla en su Anexo “A”:

Artículo 74.- “Traslado Temporal. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como en la Entidad de destino”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Cívico - Piso 5
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 690

“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, CON C.I. N° 2.600.822, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL”.

-2-

como de destino. a) Duración: por tiempo determinado dentro del periodo del Ejercicio Fiscal vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva, cuando dicho traslado temporal hubiera sido dispuesto por un periodo que exceda un Ejercicio Fiscal".

Que, la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”, en su artículo 34 dispone: “*Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto...*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su artículo 13 establece: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ. nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENATE RESUELVE:

Artículo 1º.- COMISIONAR al señor *Antonio Mendoza Lugo*, con C.I. N° 2.600.822, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para prestar servicios en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional, **con vigencia desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026**.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional, por medio de la Dirección de Recursos Humanos o equivalente, deberá remitir al SENAVER la planilla de asistencia del funcionario en forma mensual, dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del comisionamiento y el reintegro inmediato del funcionario al plantel del SENAVER, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

www.senave.gov.py



RESOLUCIÓN N° 690

“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, CON C.I. N° 2.600.822, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL”.

-3-

Artículo 3º.- ENCOMENDAR a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional, a informar a la Dirección de Gestión de Personas del SENAve, donde el funcionario comisionado por la presente resolución prestará servicios, indicando el área y las actividades que cumplirá el mismo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles de haber sido aprobado el comisionamiento por parte de la Institución afectada.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

Miguel Caballero
Secretario General

RS/mc/lc

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



